



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE
- Acuerdo PCSJA18-11127
Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Nueve (9) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2019 – 0561ok

1.- En atención a lo solicitado por la parte actora DECRETÁSE, el emplazamiento de ALIXON ANDREA SAAVEDRA LÓPEZ, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P.

Por Secretaría procédase en la forma prevista por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

2.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda diligenciar los oficios expedidos con ocasión a las cautelas y acreditar su radicación en la entidad competente, so pena de declararlas desistidas.

Vencido en silencio el plazo anterior o sin que se hubiera cumplido la carga referida, se le conceden otros 30 días para que realice el emplazamiento decretado, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

(Firma digital)

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **38** de fecha **10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d295eb1a41e6a18405f1ca0b51fbf0fc77f21a6a17ea6779c39e6c1f29ceb3d6

Documento generado en 08/09/2020 09:07:08 a.m.